

Jaime Armario Limón, Vicepresidente del Consorcio Institución Ferial de la Provincia de Cádiz (C-IFECA), en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de este Consorcio vigentes desde el 27 de febrero de 2018, y de la delegación de Presidencia mediante Decretos de fecha 17 y 24 de julio de 2019, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Visto el Informe Técnico de la Coordinadora de Eventos de C-IFECA firmado con fecha 3 de septiembre de 2020:

“Teniendo en cuenta que el Consorcio IFECA es una Entidad de Derecho Público que tiene entre sus fines y objetivos la organización, ejecución y desarrollo de cualquier clase de feria, exposición, congreso y otras actividades de similares características (artículo 6 Estatutos -BOJA 26/02/2018), el día 16 de enero de 2020, el Vicepresidente de C-IFECA, a propuesta de este departamento, aprobó el calendario de ferias previsto para el presente ejercicio, el cual contemplaba la Feria de JUVELANDIA 2020 programada para los días: 16 al 18 de diciembre para centros escolares y del 26 diciembre de 2020 al 4 enero de 2021 para el público general. Feria organizada por el Consorcio IFECA en el recinto ferial del Consorcio, en Jerez de la Frontera.

El 12 de marzo, a la vista de cómo iba evolucionando la epidemia producida por el Covid-19, la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial y de este Consorcio Institución Ferial de Cádiz, decretó una serie de medidas iniciales entre las que se encontraba “Suspender todos los actos y eventos de carácter público en la sede de la Diputación Provincial, así como en las de sus entidades dependientes”.

El 14 de marzo de 2020, se dictó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el mencionado Covid-19. En su artículo 10, recoge las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales entre las cuales, en concreto en el punto 3, se incluyen la suspensión de determinadas actividades y el cierre de locales y establecimientos todos ellos recogidos en el anexo del citado Real Decreto.

La evolución de la situación ha ido permitiendo que determinadas actividades retornaran poco a poco a la normalidad, siempre estableciendo unos límites, muy restringidos para el caso que nos ocupa, la celebración de Ferias y eventos multitudinarios, como es el caso de Juvelandia, participado sobre todo por niños de los colegios de la provincia.

Tras esto, se dictó el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde en su artículo 14 sobre los equipamientos culturales, espectáculos públicos y otras actividades recreativas, dispone que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de equipamientos culturales, tales como museos, bibliotecas, archivos o monumentos, así como por los titulares de establecimientos de espectáculos públicos y de otras actividades recreativas, o por sus organizadores, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Por su parte, el artículo 16, referido a otros sectores de actividad, hace referencia a que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de cualquier otro centro, lugar, establecimiento, local o entidad que desarrolle su actividad en un sector distinto de los mencionados en los artículos anteriores, o por los responsables u organizadores de la misma, cuando pueda apreciarse riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 con arreglo a lo establecido en el artículo 5, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan.

Código Seguro De Verificación:	KeeggHK6JcoPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jaime Armario Limón	Firmado	05/10/2020 16:23:23
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	05/10/2020 15:39:37
	Diana Gordo Cano	Firmado	05/10/2020 12:10:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KeeggHK6JcoPoTsCoUJLwA==		



Teniendo en cuenta las características de JUVELANDIA, cuya finalidad es la realización de talleres y el disfrute de las actividades recreativas, deportivas y atracciones feriales, destinados a los niños y siendo una de las ferias más concurridas en ediciones anteriores, contando con un aforo por jornada de celebración de hasta 4.800 personas y con el fin de evitar aglomeraciones, apreciándose un riesgo de transmisión comunitaria de COVID-19 al ser imposible garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros entre las personas visitantes, se propone a la Vicepresidencia de C-IFECA la suspensión de la edición 2020 de la Feria Juvelandia”.

RESUELVO:

PRIMERO.- La suspensión de la edición 2020 de la Feria Juvelandia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los interesados.

TERCERO.- Que se publique en la página web y tablón de anuncios del Consorcio IFECA.

El Vicepresidente de C-IFECA

Código Seguro De Verificación:	KeqqgHK6JcoPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jaime Armario Limón	Firmado	05/10/2020 16:23:23	
	Alejandro Bernal Peña	Firmado	05/10/2020 15:39:37	
	Diana Gordo Cano	Firmado	05/10/2020 12:10:16	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/KeqqgHK6JcoPoTsCoUJLwA==			